Buctin



Oftein

PROVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha promulgación el día que termina la inserción de la en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permane-Pra hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de Boletín coleccionados ordenadamente para su

encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año.. 20 Por un año.. 25Por 6 meses. 15Fuera de la En la Capital. Por 6 meses. 12 Capital Por 3 meses. 10 Por 3 meses. 8

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administracion de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 centimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. ESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Septiembre.) 8. M. el Rey (Q. D. G.) y Sugusta Real Familia contian sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Leopoldo Bárcena y Aznar, Ingeniero primero del Cuerpo Naciohal de Minas y Jefe de este dis-

Rago saber: Que por D. Narciso y Camarero, con poder del Dilector Gerente de la Sociedad Espede Reinosa, vecino de Madrid, séph cédula personal núm. 4.326 que exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañadel dia 18 de Agosto de 1903 una colicitud de registro de 10 pertenencias para la mina de hulla titulada Ampliación á mina Alta», sita en principo de Orbó, Ayuntamiento de Branosera, al paraje que llaman Mon-Aguilar; lindante con la 4.ª pern. encia de la mina San Ignacio y Dispense por el N. O., por el S. E. con la mina Manolo, por el N. E. y 8.0. con las minas Recogida segunda y Valle Buenaventura, siendo dichas minas propiedad de la Sociadad Esperanza. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número 4 de la mina Alta, nú-Mero 446, sita á la salida de Monte Aguilar, término municipal de Bralosera, ó sea el ángulo N. E. del lado

N. O. de dicha mina, desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. O. del N. magnético 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. E. del mismo se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección N. O. del mismo se medirán 300 metros y se fijará la estaca 3.ª; de ésta en dirección N. E. se medirán 100 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 400 metros y se fijará la 5.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 300 metros, fijándose la estaca número 6; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la estaca número 7; de ésta en dirección S. O. se medirán 200 metros, viniendo á cerrar el perímetro en el punto de partida.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta

Palencia 31 de Agosto de 1903.— Leopoldo Bárcena.

Don Leopoldo Bárcena y Aznar, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Narciso | Gobernador civil de la provincia en

Jaen y Camarero, con poder del Director Gerente de la Sociedad Esperanza de Reinosa, vecino de Madrid, según cédula personal núm. 4.326 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 18 de Agosto de 1903 una solicitud de registro de 26 pertenencias para la mina de hulla titulada «Ampliación á mina Española», sita en terreno del pueblo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera, paraje que llaman Collado de Orbó, Majada Vieja, Fuente de los Pastores y Monte Aguilar; lindante por el N. O. con la mina Buenaventura, por el S. E. con el registro Siglo XX, por el N. E. y S. O. con las minas Española, Alta y Dos Hermanos. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la mina Alta, número 446, sita á la salida de monte Aguilar, término municipal de Brañosera, desde dicho punto de partida en dirección S. O. del N. magnético se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. O. del mismo se medirán 200 metros y se colocará la estaca número 2; de ésta en dirección S. O. se medirán 500 metros y se colocará la número 3; de ésta en dirección S. E. se medirán 1.300 metros y se fijará la estaca número 4; de ésta en dirección N. E. se medirán 200 metros y se colocará la número 5; de ésta en dirección N.O. se medirán 1.100 metros, viniendo á cerrar el perimetro en el punto de partida.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento sesenta y cinco pesetas treinta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el ré- | llano. gimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen unte el Señor

el término improrrogable de treinta días.

Palencia 31 de Agosto de 1903.— Leopoldo Bárcena.

COMISARIA DE GUERRA

DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativomilitares de Lugo:

Hace saber: Que el día 19 de Septiembre á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á ha compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezoan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincens del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 5 de Septiembre de 1903.-P. I., El Oficial primero, Luis Sevi-

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo. Lena.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente d los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan seis ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

imero de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE BADICAN.	Categoria,	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	PIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
					4		11	Ser mayor de veinticinco años y no ex
L	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Vizcaya	Ministerio de la Goberna		**				ceder de cuarenta y cinco. Acompa
		cìón	1.*	1 agente de primera clase.	1.000	>	•	narán certificado que acredite care
2	Idem id.—Idem de Barcelona	Idem	1.*	1 idem de segunda	1.000		•	dido por el Ministerio de Gracia Justicia.
3	Dirección general de CorreosMálagaArchidona		30					(Justicia.
	Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife.	Idem	1.*	Pestón	1.300	•	>	
5	-Canarias. Dirección general del Tesoro públicoTesorería de	Ministerio de la Guerra	3.ª	Auxiliar de oficinas	1.000		>	
ŝ	Zaragoza	Ministerio de Hacienda	3.*	1 aspirante de primera clase	1.250	>	>	
	Idem.—Idem de Murcia	Idem	3.*	1 idem de segunda	1.000	>	•	
	Idem.—Idem de Segovia	Idem	3.*	1 idem	1.000			>
	Idem.—Idem de Toledo	Idem	3.*	1 idem	1.000	>	•	
	Idem.—Idem de Valencia	Idem	3.*	1 (dem	1.000	•		
	Idem.—Idem de Zamora	Idem	3.ª	1 idem	1.000	>	•	*
	Dirección general de Contribuciones	Idem	3.*	1 idem de primera	1.250	•	>	
	Idem id	Idem	1.*	3 idem de segunda	1,000	•	•	
	Idem id	Idem	3.ª	1 ordenanza	1.000	-	>	
	Subsecretaria. — Secretaria de la Delegación de Cádiz.	Idem	3.*	1 aspirante de segunda clase	1.000		>	
	Idem.—Idem de Granada	idem	3.*	1 idem	1.000		*	
	Idem.—Idem de Orense	Idem	3.*	1 idem	1.000	>	•	
*	Idem.—Idem de Santander	Idem	3.	1 idem	1.000	3	*	>
	Idem.—Idem de Segovia	Capitania general de Va-	3.*	1 idem	1.000			
		iencia	3.*	Escribiente	1.000	•	# NA	A 7 / 1 1 Ye
150				· ·				Además de los documentos prevenido
0								debe acompañarse á la instancia u
			2					manifestación suscrita por dos co
								tribuyentes que lo sean por cu
								mayor de 250 pesetas por impue directo y autorizada por el Admir
	Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.—Logroño.	Canitania consvel del Moute	2.*	Administrador de Consu-		38		trador de Hacienda, en la que se j
	Junion de Cervera del Into Alhama Logiono.	Owbrownie Renetal del Motte	۵.		1.003,75	· •	5 000	tifique que los interesados cuent
				mos	1.005,10	9. SEE	5.000	con recursos suficientes para pres
								la fianza que se exige.
	¥:							Se omiten las demás condiciones
		•						no haberse dado cumplimiento
			90)		2			art. 3.° de la Real orden de 23
		#:				X: I		Septiembre de 1891.
1	Idem de VimianzoCoruña	Capitania general de Gali-			3.0			,

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados tivenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva

nero de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoria.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS FIAN		CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
2 (uerpo de Vigilancia.—Provincia de Cádiz	Ministerio de la Goberna-					#	
. т	1 (3 T3) Of 1.1	ción	1.	1 agente de segunda	750		>	
	dem id.—Idem de Córdoba	Idem	1.	2 idem	750	•	>	Ser mayor de veinticinco años y no ex
	dem.—Idem de Granada		1.	1 idem	750 750	•	*	ceder de cuarenta y cinco.—Acom
	dem.—Idem de Navarra		1.	1 idem	750			pañarán certificado que acredite ca recen de antecedentes penales, ex
	dem.—Idem de Sevilla.		1.*	1 idem	750			pedido por el Ministerio de Gracia
B Î	dem.—Idem de Valladolid	Idem	1.4	2 idem	750	>	>	Justicia.
	dem.—Idem de Zaragoza	- ####################################	(A)	1 idem	750		>	
0 1	Dirección general de Correos Alava Santa Cruz		500 EEO	1854co 1900			No. of	
	de Campezo.	Idem	1.*	Cartero	100	*	>	→
	dem id.—La Guardia á Maestu.—Primera conducción.			Peatón	875	>	>	*
$\begin{bmatrix} 2 & 1 \\ 2 & 1 \end{bmatrix}$	dem id.—Idem.—Segunda conducción	Idem	1.	Idem	875 495	•	>	
	dem id.—Vitoria á Mendizábal			Idem	49 5		•	
4.	dem id.—Samaniego á El Ciego	Idem	1.	Idem	590 236,2 5			
6 1	dem.—Idem.—Ibi á Tibi	Idem	1.0	Idem	250,25			
7	dem.—Almería.—Canjayar á Fondón.	Idem	1.*	Idem	567	•	•	5
8	dem.—Badajoz.—Rivera del Fresno	Idem	1.*	Cartero	100	•	•	>
	demIdemAlmorchón			Idem	300	•	•	5
0]	dem.—Barcelona.—San Baudilio de Llobregat	Idem	1.*	Idem	100	>	•	>
1	dem.—Idem.—San Celoni	Idem	1.	Idem	180	>		•
	dem.—Burgos.—Los Barrios		100	Idem	100	•	>	
	dem.—Idem.—Quintana.—Ortuño á Riocerezo			Peatón	377,50	•	>	
	dem.—Idem.—Miranda de Ebro á Valverde		_	Idem	285		•	
	dem.—Idem.—Pampliega á Iglesias		1.	Idem	447,50	>	•	*
	dem.—Idem.—Ontoria de Espinar á Espejo		1.	Idem	472,50		2	
	dem.—Idem.—Villadiego á Villamayor	Annual Control of the	1.*	Idem	400			5
77	dem.—Idem.—Pedrosa del Páramo á Las Hormazas.	06120030	ĩ. .	Idem	400	500 E	•	*
	dem.—Cáceres.—Fresnedoso	 Part of the first control of the second secon	î.*	Cartero	100	•	>	
77 T	dem.—Cádiz.—El Bosque		1.*	Idem	150	*	>	
2	dem.—Idem.—Arcos á Montellano.—Primera con-	ζ.						
		Idem		Peatón	833,75	•	*	>
	dem.—Idem.—Rota á la Estación férrea			Idem	400	•	>	>
	[dem.—Castellón.—Navajas	네트를 즐겁게 보고 있는 것이 모든 그리고 아니라 아이들에 가장 그리는 가장 가장 가장 하는 것이 되었다.		Cartero	150	•	•	
	[dem.—Córdoba.—Biázquez	and the same of th	The state of the s	Idem	200		3 -	
	[dem.—Cuenca.—Belmonte á Les Hinojosos [dem.—Idem.—Honrubia á Almarcha	3.223.02	32	Peatón	625			
	Idem.—Idem.—Saelices			Cartero	100	•	,	•
	Idem.—Gerona.—Torroella de Montgri.	2		Idem	250	>	>	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
20-20	IdemIdemSan Miguel de Fluvia a San Pescador.		100	Peatón	350	*	>	•
	Idem Granada Guélago á Darro			Idem	450	>	>	>
2	Idem.—Idem.—Beznar á Albuñuelas	Idem	1.*	Idem	400	•	>	
13	Idem.—Idem.—Estación férres de Cabra de Santo	S and a second second	2.2					**************************************
www.	Cristo á Villanueva de las Torres.			Idem	550	>	>	>
(3,22)	Idem.—Guadalajara.—Torronteras			Cartero	100		>	
	Idem.—Idem.—Alhóndiga	122 122		Idem	567	•	>	
1000 mm	Idem.—Idem.—Sacedón á Torronteras	and the state of t	2000 To 1000 T	Peatón	450	•		5
R	Idem.—Idem.—Somolinos á Galve.			Idem	450	>	•	
9	[dem.—Idem.—Sigüenza á Villacorza.	77.5		Idem	517,50		5	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Idem.—Huelva.—Cabañas.		2002	(Cartero	200		•	
	IdemIdemVillanueva de los Castillejos	The Company of the Control of the State of t		Idem	150	>	>	
2	Idem.—Idem.—Cabezas Rubias	Idem	1.*	Idem	300	*	-	
3	demIdemEstación férrea de Cumbres Mayores		produce session					
	á Cumbres de San Bartolomé			Peatón	400			5. 2 .2

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Eduardo Fraile Renones, Juez de instrucción de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas á Crisótelo Arconada Palencia y José Arconada González, vecino de Villaherreros, por la causa que se les siguió por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación dada en la primera, las fincas que se detallarán, la cual tendrá lugar ante este Juzgado el día treinta de los que cursan y hora de las diez de su mañana, previniendo à los licitadores que para tomar parte en aludida subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á aquéllas, y que no existiendo títulos de propiedad de aludidas fincas suplirán los rematantes tal falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á cuatro de Septiembre de mil novecientos tres.—Eduardo Fraile Reñones.—El Secretario, Luís Zapatero.

Bienes inmuebles que han de rematarse, radicantes en término de Villaherreros.

- 1.º Una viña al pago de Carre Castrillo, de cabida tres obreros; linda Oriente con viña de herederos de Mariano Andrés, Mediodía y Poniente Antonio Arconada y Norte Daniel Cuadrado; tasada en treinta y cinco pesetas.
- 2.º Otra en dicho pago y de igual cabida; linda Oriente Pedro Valles, Mediodía Desiderio Lerones, Poniente herederos de Mariano Andrés y Norte Braulio Melendro; en treinta y cinco pesetas.
- 3.º Otra en referido pago, de dos obreros; linda Oriente Juan Liquete, Mediodía Ruperta Valles, Poniente sendero y Norte herederos de Patricio Diez; en veinte pesetas.

Carrión de los Condes fecha ut supra.—El Secretario, Luís Zapatero.

SUBDELEGACION DE NEDICINA Y CIRUGIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Convocatoria.

Conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Sanidad en circular de 5 de Agosto último (Boletín
Oficial de la provincia del día 10),
se convoca á todos los Sres. Médicos
titulares y con ejercicio en este partido judicial para que concurran personalmente el día 4 de Octubre próximo á las catorce (dos de la tarde),

al Salón del Ayuntamiento de esta villa, á fin de votar y nombrar Compromisario que comparezca á la elección de Vocales de la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares, según disponen los artículos de la instrucción general de Sanidad pública y apartado 2.º de la referida circular que se copian al pié de la presente.

Cervera de Río-Pisuerga 3 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado de Medicina del partido, Eladio Alonso.

Artículos de la instrucción de Sani-

dad vigente que se refieren á la anterior convocatoria.

Art. 96. Habrá una Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos ó individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de socorro, de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente, Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la Capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de gobierno, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Art. 99.

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios en el primer Domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el Domingo siguiente.

..........

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por ordenanza ó reglamento

del Real Consejo de Sanidad.»

La circular de la Dirección general de Sanidad de 5 de Agosto último, publicada en el Boletín Oficial de la provincia del 10, determina cómo ha de hacerse la elección en el pueblo de residencia del Subdelegado el primer Domingo del próximo Octubre, ó sea el día 4 de dicho mes.

COMISIÓN LIQUIDADORA DEL DISUELTO BATALLÓN PRINCIPADO ASTURIAS.

RELACIÓN nominal de los individuos del mismo ajustados que faltan por solicitar sus alcances, con expresión de la naturaleza de cada uno, de la provincia de Palencia.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLO.	AYUNTAMIENTO.		
Soldado	Félix Martin Cabezas	Santillana.	Santillana.		
	Pedro López Gaste	Cubillas.	Cubillas.		

Oviedo 24 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Hermenegildo Tuya.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Echagüe.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES

del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Septiembre del año de 1903.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.		Gastos diferibles.		Gastos voluntarios.		Ptas. Cts.	
I.—Gastos del Ayuntamiento	6000	>	1836	>	>	>	7836	
II.—Policía de seguridad	1600	>	626	81	*	>	2226 81	
III.—Policía urbana y rural		>	750	>	>	>	5041	
IV.—Instrucción pública		>	853	45		*	28 3 45	
V.—Beneficencia	2000	>>	600	*	*	>	9600	
VI.—Obras públicas		>	189	52		*	2689 52	
VII.—Corrección pública		*	*	>		>	1900	
VIIIMontes	121	66	. >		>	70	121 66	
IXCargas	34200	*	•	*		>	34200	
X.—Obras de nueva construcción.	600	>	*	*		>	600	
XI.—Imprevistos			5000	*	*	*	5000	
XII.—Resultas		58	. »	٠	>		2980 58	
TOTAL GENERAL	59093	24	9855	78	>	*	68949 02	

En Palencia á 1.º de Septiembre de 1903.—El Contador, Enrique Parcual.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Colombres.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Septiembre de 1903. En Palencia á 5 de Septiembre de 1903. El Secretario, Nazario Vista quez Rodríguez. V.º B.º—El Alcalde, Genaro Colombres.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Confeccionadas las cuentas de los fondos comunes de este Municipio correspondientes á los ejercicios de 1901 y 1902, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos interesados y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Villota del Páramo 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Estéban Palacios.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Sin resultado los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este distrito durante el año de 1904, cumpliendo lo acordado, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos comprendidas en la tarifa oficial, por el período de uno á tres años, cuyo remate tendrá lugar el día 18 del actual y hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.669 pesetas y 57 céntimos á que asciende el cupo y recargos,

haciéndose la subasta con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el día 28 de citado mes, en el mismo local y hora señalada para la primera, admitiéndose las dos ter ceras partes del tipo señalado, pero tan solo por un año.

Santillana de Campos 4 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Formado el presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, queda desde este día y por el término de diez expuesto al público en la Secretaria municipal para que todo de cretaria municipal para que todo la cino pueda examinarle y formular las reclamaciones que sobre el mismo juzguen oportunas, y transcurrido que sea el plazo marcado no será do que sea el plazo marcado no será atendida ninguna por justa que fuere.

Lomas 3 de Septiembre de 1963. —El Alcalde, Leandro Payo.

Imprenta de la Casa de Expôsitos y Hospicio provincial.